

FICHA REGULACION

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

REGULACIÓN BÁSICA DE LOS JUEGOS	• Ley 3/2022, de 29 de marzo, reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico. • Decreto 3/2001, de 26 de enero, de planificación del juego y las apuestas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. • Decreto 4/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el catálogo de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. • Decreto 3/1995, de 5 de enero, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de casinos juegos y apuestas.
ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DEL AÑO DE LA MEMORIA	No se han llevado a cabo actualizaciones normativas.
MEMORIA AUTONÓMICA DE JUEGO	Los datos de la actividad se publican en el Portal de Transparencia con una periodicidad trimestral.
ÓRGANOS/OBSERVATORIOS AUTONÓMICOS	En trámite de audiencia el Decreto de composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego de La Rioja.
CASINO	
Juegos permitidos	• Decreto 52/2001, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de casinos de La Rioja. Los juegos permitidos son: a) Juegos de casino: 01. Ruleta francesa 02. Ruleta americana con un solo cero 03. Blackjack o veintiuno 04. Boulé o bola

	05. Treinta y cuarenta 06. Dados o craps 07. Punto y banca 08. Bacarrá, chemin de fer o ferrocarril 09. Bacarrá a dos paños 10. Ruleta de la fortuna 11. Póquer de contrapartida: - Póquer sin descarte - 'Pai gow poker' - 'Texas hold'em bonus poker' - 'Texas póquer de contrapartida' - Póquer de cuatro cartas 12. Póquer de círculo: - Póquer cubierto de cinco cartas con descarte - Póquer descubierto en la variante 'seven stud poker' - Póquer descubierto en la variante 'omaha' - Póquer descubierto en la variante 'hold'em' - Póquer descubierto en la variante 'five stud poker' - Póquer descubierto en la variante de póquer sintético. 13. Banca francesa o dados portugueses b) Juego del bingo - Bingo ordinario - Bingo electrónico c) Máquinas de juego - Máquinas de tipo 'A1' o con premio en especie - Máquinas de tipo 'B' o recreativas con premio - Máquinas de tipo 'C' o de azar - Máquinas de tipo 'D' o especiales para el juego del bingo d) Boletos e) Loterías f) Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias g) Apuestas h) Juegos y apuestas de carácter tradicional
Operadores autorizados	Ninguno

BINGO	
Modalidades permitidas	• Decreto 71/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. • Orden de 6 de noviembre de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se establecen los valores faciales de los cartones del juego del bingo para su adaptación al euro. • Orden 19/2015, de 22 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se aprueba el porcentaje de premios del bingo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. • Orden 4/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se desarrolla la regulación de la modalidad del bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las modalidades permitidas son: a) Bingo ordinario. b) Bingo electrónico y sus variantes.
Operadores autorizados	4
MAQUINAS	
Tipos de máquinas autorizadas.	• Decreto 64/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de máquinas de juego de La Rioja. Los tipos de máquina son: a) Tipo 'A': Son máquinas recreativas de mero pasatiempo o recreo. b) Tipo 'A1': Son aquellas que conceden premios en especie c) Tipo 'B': Son aquellas que conceden al usuario un premio en metálico. clasificarán al menos en los siguientes subtipos: 'B1', 'B2' y 'B3' d) Tipo 'C' e) Tipo 'D' f) Las máquinas de apuestas
Límites de apuesta	Sí existe. • Orden de 6 de noviembre de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se actualiza el precio de la partida y los premios máximos de las máquinas de juego y se dictan las previsiones necesarias para su adaptación al euro.
Límites de premio	Sí existe • Orden de 6 de noviembre de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se actualiza el precio de la partida y los precios máximos de las máquinas de juego y se dictan las previsiones necesarias para su adaptación al euro.

	• Orden APH/18/2019, de 2 de mayo, por la que se actualizan las condiciones técnicas de máquinas de juego, así como otros aspectos relacionados con las máquinas de juego de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Requisitos técnicos	• Decreto 28/2006, de 5 de mayo, por el que se aprueban las condiciones técnicas de las máquinas del juego. • Orden APH/18/2019, de 2 de mayo, por la que se actualizan las condiciones técnicas de máquinas de juego, así como otros aspectos relacionados con las máquinas de juego de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Payout	B1>70% B2>70% B3>80%
Operadores autorizados	58
APUESTAS	
Tipos o modalidades de apuestas permitidas	Tipos de apuestas: a) Apuesta mutua. b) Apuesta de contrapartida. c) Apuesta cruzada.
Requisitos regulatorios	• Tener como objeto social la organización y explotación de las apuestas y, en su caso, el desarrollo de actividades conexas. • Tener un capital social mínimo de 1.000.000 €. • Los socios deberán ostentar la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea • La sociedad deberá disponer de una sede permanente y un domicilio fiscal en La Rioja. • Acreditar solvencia económica y financiera suficiente. • Constituir la fianza establecida en el artículo 10 de este Reglamento. • Acreditar solvencia técnica. • No estar incurso ninguno de sus socios, administradores y miembros de la junta directiva o del consejo de administración de la sociedad en ninguna de las causas de inhabilitación Decreto 30/2014, de 4 de julio, por el que se aprueba el reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Medidas regulatorias para prevenir el fraude en las	No

apuestas y en las competiciones deportivas	
Operadores autorizados	4
JUEGO ONLINE	
Regulado	Sí
Requisitos	Las empresas operadoras que tengan autorización para la comercialización de las apuestas presenciales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrán también explotar, con carácter exclusivo, el juego de las apuestas a través de medios electrónicos previa autorización de la Dirección General competente en materia de Tributos. Disposición Adicional Tercera del Decreto 30/2014, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Operadores autorizados	4
OTROS JUEGOS DE CARÁCTER TRADICIONAL	1) "Las Chapas" 2) "Los Borregos" 3) "Traviesas" 4) "Bingo tradicional"

LICENCIA DE FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES	
Se requiere licencia	Sí, se requiere licencia
Registro público de fabricantes y distribuidores	62, 15 distribuidoras y 47 fabricantes
PUBLICIDAD	Art.8 de la Ley 3/2022, de 29 de marzo, reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico.
OBLIGACIONES DE INFORMACION AL REGULADOR	Sí existen. a) La celebración de combinaciones aleatorias.

	b) La transmisión de acciones o participaciones de sociedades mercantiles dedicadas a la organización de juegos y apuestas, así como la ampliación o disminución de su capital. c) Las modificaciones no esenciales que se produzcan con ocasión del ejercicio de la actividad. d) El ejercicio por parte de las entidades locales de las competencias previstas en el artículo 34.5 de esta ley. e) Aquellas otras actividades para las que, requiriéndose un control o conocimiento administrativo, no se haya establecido expresamente la necesidad de autorización previa.
PROHIBICION DE ACCESO AL JUEGO	
Menores	Art.52.1 apartado b) de la Ley 3/2022, de 29 de marzo, reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico.
Registro de personas autoexcluidas y prohibidas	Sí
Personas vinculadas al deporte	Art.52.2 apartado b) de la Ley 3/2022, de 29 de marzo, reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico.
Personas vinculadas al juego	Art.52.2 apartado a) de la Ley 3/2022, de 29 de marzo, reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico.
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	Bases tributarias: • General: Con carácter general, la base imponible del tributo estará constituida por el importe total de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos. • Casino: La base imponible estará constituida por el importe de los ingresos brutos que obtengan procedentes del juego.

- Bingo: La base imponible estará constituida por la diferencia entre los importes que los jugadores dediquen a su participación en el juego y las cantidades destinadas para premios.
- Máquinas: La cuota fija aplicable a cada máquina o aparato se determinará en función del tipo de máquina y del número de jugadores.
- Apuestas: Estará constituida por la diferencia entre los importes que los jugadores dediquen a su participación en el juego y las cantidades destinadas para premios.
- Juego Online: Estará constituida por la diferencia entre los importes que los jugadores dediquen a su participación en el juego y las cantidades destinadas para premios.

Tipos de Gravamen:

- General 20%
- Casino: Inferior o igual a 1.350.000 euros un 10%, entre 1.350.000 y 2.000.000 euros un 15% y más de 2.000.000 un 20%
- Bingo: bingo ordinario será del 55%, el de la modalidad de bingo electrónico del 25% y el de la variedad de bingo electrónico mixto del 35%
- Máquinas: La cuota fija aplicable a cada máquina o aparato se determinará en función del tipo de máquina y del número de jugadores.
- Apuestas: 10%
- Juego Online: 10%
- Apuestas de pelota ("traviesas"): 150 euros por partido.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LOS REGISTROS AUTONÓMICOS DE PROHIBICIÓN DE ACCESO AL JUEGO

CARACTERÍSTICA	INFORMACIÓN
Vigencia de la prohibición (tiempo de carencia): tiempo mínimo en que la prohibición debe estar activa	6 meses
Vigencia de la prohibición: elección de los tiempos de aplicación de la prohibición	Indefinido
Elección del juego donde se aplica la prohibición	Prohibición para todos los juegos
Locales/Juegos a los que se aplica la prohibición	Todos
Locales/Juegos sin control de identificación previa	Todos
Locales/Juegos no regulados, no autorizados o no comercializados	Todos
Tasa (importe a abonar para la cancelación de la inscripción)	Ninguna
Situaciones de abono de tasa	Ninguna
Ámbito territorial de la prohibición/de protección	Nacional
Puntos de presentación de solicitudes	Cualquier Punto de Registro de la CAR y a través de la Oficina Electrónica
Tramitación electrónica de las solicitudes	Sí
Otras modalidades de inscripción en el registro	Presencial
Normativa de desarrollo	Art.53 de la Ley 3/2022, de 29 de marzo, reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico.
Datos de contacto	José María Pérez-Caballero Díez Responsable de Área Administrativa de Juego
Convenio de interconexión con el registro estatal	Sí. Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la interconexión automatizada de los correspondientes registros de interdicción de acceso al juego a través de una integración funcional y organizativa. «BOE» núm. 250, de 18 de octubre de 2022